

y un mil trescientos treinta y cinco, "Duvoclamín", a "Nezel, Sociedad Anónima", así como contra la denegación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquél, declaramos el mismo como pronunciado con arreglo a derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20708 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 395/78, promovido por «J. Uriach y Cia., Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 395/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach y Cia., S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo formulado por «J. Uriach y Cia., S. A.», contra la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial de la marca "Nograsil", con número de registro seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta, en uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra tal concesión, debemos declarar no ajustados a derecho ambos actos administrativos, cuya nulidad declaramos; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20709 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.036/77, promovido por «Prodiál, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.036/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodiál, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de la Compañía Mercantil "Prodiál, S. A.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis, y a la que en reposición tácitamente la confirmó, en cuanto concedentes de la inscripción de la marca "Blevicrem", número seiscientos diez mil setecientos cincuenta y ocho, a favor de "Ordesa, S. A.", debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de las mismas; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20710 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 507/76, promovido por don Fidel Gaztelu Lartategui contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 507/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fidel Gaztelu Lartategui contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Gaztelu Lartategui contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco y siete de febrero de mil novecientos setenta y seis, denegatorias de la marca seiscientos setenta y cinco mil ciento setenta y uno; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20711 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 198/78, promovido por don Jaime Vilaseca Bertranpetit contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 198/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Jaime Vilaseca Bertranpetit contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Jaime Vilaseca Bertranpetit contra el acuerdo de once de noviembre de mil novecientos setenta y seis del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca internacional número cuatrocientos trece mil quinientos noventa y nueve a favor de «Innovation pour L'élegance masculine, S. A.», con el nombre de "Homset", y contra la derogación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición presentado por el recurrente antes referido y, por acumulación, de la resolución expresa del mismo Organismo de fecha 2 de febrero de mil novecientos setenta y nueve cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a Derecho, anulando los mismos, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20712 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/77, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Registro de 2

de junio de 1976, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Janssen Pharmaceutica, N.V.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca internacional número cuatrocientos siete mil cuatrocientos setenta y dos, así como contra la desestimación expresa, de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, y, en su consecuencia, los revocamos, ordenando al Registro la concesión e inscripción de la marca internacional solicitada número cuatrocientos siete mil cuatrocientos setenta y dos, "Elvasol"; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20713 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/77, promovido por «Maggi, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi-Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Feijóo y Montes, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Maggi, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que denegaba la inscripción de la marca internacional "Muselin", número cuatrocientos cuatro mil trescientos siete, debiendo, en consecuencia, declarar como declaramos que la inmatriculación de la misma sea concedida; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20714 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.603/77, promovido por «Carl Hahn KG», contra resolución de este Registro de 25 de septiembre de 1976 (expediente de marca nacional número 684.355).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.603/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carl Hahn KG», contra resolución de este Registro de 25 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Carl Hahn KG.", contra el acuerdo del Registro de

la Propiedad Industrial de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca "Amipar", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20715 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 651/77, promovido por «Monsanto Company» contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 651/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Monsanto Company» contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de "Monsanto Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis, así como la que desestimó la inscripción de la patente de invención número cuatrocientos veintidós mil ochocientos sesenta y uno, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a decretar la nulidad de los acuerdos impugnados por estar dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20716 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 713/77, promovido por «Christian Dior, Société à Responsabilité Limitée», contra resolución de este Registro de 12 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 713/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Christian Dior, Société à Responsabilité Limitée», contra resolución de este Registro de 12 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Christian Dior, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas doce de febrero de mil novecientos setenta y seis y dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete (esta última denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera), por las que se denegó la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos un mil seiscientos diecinueve, "Gráfica", para distinguir productos de las clases veinticuatro y veinticinco del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, y debemos conceder y concedemos definitivamente la referida marca in-